

DEL REAL ALCÁLÁ, J. Alberto, *Nacionalismo e identidades colectivas: la disputa de los intelectuales (1762-1936)*, Instituto de Derechos Humanos «Bartolomé de las Casas» de la Universidad Carlos III de Madrid-Universidad de Jaén-Dykinson, Madrid, 2007, 455 pp.

Lo primero que hay que comenzar diciendo es que el libro del Profesor J. Alberto del Real, titulado *Nacionalismo e identidades colectivas: la disputa de los intelectuales (1762-1936)*, constituye una importantísima aportación al debate sobre la nación, el nacionalismo y las identidades colectivas que, en la actualidad, se prodiga. En este sentido, ya algunos filósofos del Derecho españoles han tratado con anterioridad el tema de los derechos colectivos desde un punto de vista global, como núcleo de algunas de sus investigaciones, o de forma secundaria, éste es el caso de los Profesores Ansuátegui, Añón Roig, García Amado, García Añón, García Inda, López Calera, De Lucas, Peces-Barba, Pérez Luño y Torbisco; o han estudiado el fenómeno del nacionalismo en especial, por ejemplo, los Profesores X. Bastida Freixedo, Calsamiglia, Contreras Peláez, Lacasta Zabalza, Llano Alonso, Peces-Barba y Rodríguez Abascal. Sin embargo, hacía falta una investigación pormenorizada que abordara en profundidad esta cuestión.

Igualmente, es preciso subrayar que la trascendencia de la materia elegida se pone de relieve en la medida en que uno de los puntos principales de la trayectoria de los derechos humanos es la especificación progresiva de sus titulares –la mujer, los niños, los jóvenes, los mayores, los discapacitados, los presos, los clientes, los consumidores, los pacientes, etc.–. Desde tales coordenadas, las minorías nacionales que requieren derechos de autogobierno de forma permanente conforman una de las modalidades de los derechos grupales, pero ésta no es una opinión pacífica, ni en la forma de esgrimir su existencia, como constata el Profesor Del Real, ni en el reconocimiento de titularidad a determinados grupos, básicamente porque pueden plantear dilemas al individualismo moral, como evidencian Donnelly, Fernández García, Laporta, Narveson o Nino. Además, otros argumentos en contra son que el reconocimiento de los derechos colectivos es redundante puesto que implícitamente se reconocen sólo los de los miembros de la colectividad, que son inútiles para alcanzar los fines que quieren conseguir, que los costes o consecuencias no son aceptables y que su reconocimiento acarrearía efectos perversos¹. Pero el gran interrogante, a mi parecer, redundaría en si es posible hablar de derechos humanos. Las posiciones que dan una respuesta negativa intentan demostrar que esa humanidad se expresa exclusivamente en el individuo, evaluándose, muy a menudo, los daños que se podrían producir a los derechos individuales; y los que suscriben su viabilidad subrayan que la interdependencia de sus componentes llega a hacer que el grupo tenga identidad propia.

Pues bien, esta discusión entre los autores más radicales y los más moderados se abre en el entorno de una gama muy variada de tesis integradas en diversos modelos. Para llevar a cabo la investigación, el Profesor Del Real

¹ Cfr. GARCÍA INDA, A., *Materiales para una reflexión de los derechos colectivos*, Madrid, Instituto de Derechos Humanos «Bartolomé de las Casas» de la Universidad Carlos III de Madrid-Dykinson, 2001, pp. 124-141.

emplea los modelos de los intelectuales más representativos desde el siglo XVIII al primer tercio del XX, en concreto, desde 1762 hasta 1936, exponiendo sus postulados de forma clara y exhaustiva, a la vez que se establecen comparaciones entre los argumentos aducidos, llegando a conclusiones de gran valor al final de cada Capítulo. Con este objetivo, se intenta, y se consigue, superar el excesivo casuismo y reduccionismo que es típico de esta clase de reflexiones.

Primeramente, la idea que subyace a lo largo de todo el libro es la relevancia que adquiere cada una de las bases en las que se apoyan los modelos analizados, es decir, la relevancia de la Historia, la Sociedad civil y el Estado, las cuales se identifican con cada una de las épocas sirviendo para legitimar o invalidar las diferentes controversias. Y es, precisamente, esta distinción el criterio que estructura la obra, compuesta de cuatro Capítulos divididos en dos grandes partes: En la primera, se hace una introducción; y en la segunda, se efectúa una reconstrucción teórica de los modelos que se consideran más destacados. Por lo que se refiere a los Capítulos, el primero trata cuáles son los tres grandes debates intelectuales sobre el aspecto nacional durante el periodo citado y, a partir del segundo, se detallan los contenidos de los tipos denominados modelo *histórico-narrativo* (Capítulo segundo), modelo *societario* (Capítulo tercero) y modelo *estatal* (Capítulo cuarto), en dependencia del elemento fundamentador que sea preponderante.

Por otro lado, tal estructura tiene que ver también con los periodos de la historia que se han elegido como objeto de estudio y que se extienden a lo largo de ciento setenta y cinco años. El inicio del debate intelectual se sitúa en la obra de J. J. Rousseau, *El contrato social*, y el final en el pensamiento de F. Meinecke. Entre los dos extremos, existe un itinerario en Europa que es calificado de clásico por ser el que más se ha seguido y el que, aún hoy día, sigue vigente. Otro aspecto que creo que no se ha de pasar por alto es la articulación de los contenidos en función de la categoría metodológica, debiendo resaltarse que los modelos examinados cuyo ideal lógico consiste en alcanzar conceptos que poseen significado histórico son, aparte de clásicos, generales y amplios. Se trata, por tanto, de paradigmas explicativos que, metodológicamente, se sintetizan en: a) El método *narrativo*, que se aplica en el campo de la Teoría o Filosofía de la historia; y b) el método de los *tipos*, aplicado en el ámbito de la Teoría o la Filosofía social y en el de la Teoría del Estado.

Así pues, el tratamiento en puridad de la nación, la nacionalidad y las identidades nacionales se desarrolla a partir del Capítulo II, el cual analiza el debate de la cuestión desde la Teoría de la historia junto a la función legitimadora de una nación a través del elemento histórico, la función integradora de las lagunas de la historia de la nación y la función jurídico-política que defiende la tesis de los derechos históricos como derechos naturales del sujeto colectivo, materializada en la noción de *Volksgeist* o espíritu del pueblo.

De esta manera, se incide en que la perspectiva histórico-narrativa es la que inaugura el debate a efectos de la creación de los arquetipos clásicos, siendo la Revolución francesa el hecho originador de la primera gran discusión, la cual proclamó nación a Francia en 1789, destacando las aportaciones de la filosofía ilustrada, la teoría de la soberanía popular de J. J. Rousseau y la de Sieyès sobre el Tercer-Estado, e incluyéndose al nuevo sujeto colectivo en la Constitución de 1791. O en el caso de España, el comienzo se fija en el establecimiento de la nación española gracias a los liberales que la insertaron en la Constitución de 1812; en Alemania, ese estadio se sitúa bajo el ambien-

te intelectual filosófico-identitario creado por Herder y la ontología de lo alemán explorada por Fichte, la cual culminaría en la construcción de Hegel sobre la filosofía estatalista-nacional y en la posición de Bismarck; y en Italia, se destaca la postura mantenida por Mazzini y Garibaldi. Pues bien, en todos los autores que, de un modo u otro, esgrimen este modelo se pone de manifiesto que la dimensión de la nación como un trabajo de elaboración intelectual indica que, para poder hacer historia de ella, se ha de emplear el método narrativo. Método que se centra en tres grandes tareas: la tarea de construir una nueva nación por medio de su legitimación histórica; la tarea de reconstruir una vieja nación mediante la relegitimación en la historia; y la tarea de deconstruir cualquiera de esas dos labores gracias a su impugnación histórica.

En el Capítulo III se examina el modelo *societario*, el cual se desarrolla, sobre todo, a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX y se encauza hacia los vínculos sociales que definen una nación siendo susceptibles de crearla y fundamentarla. En este sentido, el Profesor Del Real delimita la primera controversia dentro del tipo social nacional de la Alemania de Bismarck y reflexiona sobre las filosofías sociales de Mancini, J. S. Mill, Lord Acton, Renan y Tönnies. Cada una reivindica una posición distinta, por ejemplo, se afirma que las de J. S. Mill, Lord Acton y Renan sustentan un liberalismo individualista que considera los vínculos sociales libres como el criterio definidor de lo nacional. Y que las tesis de Mancini y Tönnies tienen un carácter colectivista que se adecua al iusnaturalismo historicista, reconocedor de que hay elementos predeterminados que encierran en sí la fuerza legitimadora suficiente para poder crear una nación.

Desde las dos filosofías, el autor esquematiza el modelo societario con arreglo a cuatro grandes tipologías, a saber: *a)* La tipología sobre el principio de las nacionalidades simbolizada por las visiones étnica (Mancini) y liberal (J. S. Mill); *b)* la tipología de Lord Acton en la que se desglosa el tipo liberal-francés de nación frente al liberal-inglés; *c)* la tipología de Renan en la que aparece el tipo de nación obligatoria frente a la voluntaria, y *d)* la tipología de Tönnies en la que se explicita el tipo de nación contractualista frente al organicista. No obstante, la indagación no se queda ahí, sino que, por añadidura, se extraen las diversas vinculaciones que imperan. La visión liberal de la nación –se dice– acuña los prototipos de nación voluntaria, es decir, aquellos en los que la nación o su pertenencia se presentan como un hecho, o derecho, de libre elección que tiene como iniciador a Rousseau.

De otra parte, el Profesor Del Real hace hincapié en que, en este modelo, la metodología seguida es la de los tipos y no la de la narración. La forma que se emplea es la de la observación de cuestiones peculiares, proporcionando la construcción de arquetipos conceptuales desde los que se hace posible pensar y explicar lo relativo a la nación.

El Capítulo IV se ocupa de lo que ocurre durante el primer tercio del siglo XX y aborda la temática desde el Estado, enfatizándose que el precedente más significativo del nexo conceptual con lo nacional descansa en la categoría del *Gesellschaft* representada por Tönnies. La idea tönnesiana, que hunde sus raíces en Hobbes, evoluciona a partir de una crítica anticapitalista y antipositivista sobre el Estado moderno. En este marco se distinguen varias fases: La primera es la recepción periférica de lo nacional en la teoría del Estado (*Nationalstaat*), en la que las tipologías de la nación forman parte, indirectamente, de su teorización general. Aquí la constatación más loable consiste en que, merced a Gerber, Laband y Jellinek, se desenvuelve una

tradición formalista que desemboca en la teoría jurídico-formal kelseniana del Estado-nación. De modo, pues, que las dos vías en las que se ha configurado la nación en el Estado son la perspectiva social y la perspectiva jurídico-formal de este último; a la vez que existen dos orientaciones en el seno de su teoría social, ellas son la de la nación (cultural) subjetiva (que es la versión liberal de la nación cultural) contraria a la de la nación (cultural) objetiva (que constituye la versión obligatoria de nación).

Realmente, lo que se juzga es que, en la recepción dentro de la teoría jurídico-formal del Estado, que sería el paso posterior, hay una contraposición entre el pueblo jurídico (el pueblo como población del Estado) y el político (el pueblo como nación). Al final, y tras este largo recorrido, el acogimiento definitivo y nuclear se asegura que está condensado en los prototipos del estatismo nacional de Meinecke (1907-1936), muy condicionados por la expansión que adquiere el proceso de construcción nacional alemán, si bien los tipos doctrinales *Staatsnation* y *Kulturnation* se trazan en la teoría del Estado desde la visión social y general.

En este caso, como no podía ser de otra manera según lo expresado en la parte introductoria, el Profesor Del Real también realiza una conexión con la metodología empleada desde el modelo estatal. Por lo tanto, se buscan los elementos que son típicos en los fenómenos del Estado y las relaciones enlazadas, directamente, con la Teoría general del Estado. Campo en el que tiene un peso particular la teoría de Jellinek sobre los conceptos fundamentales, como tipos empíricos que son contruidos o inducidos gracias a la comparación, frente a los ideales de M. Weber, que son deducidos.

En suma, se llega a una serie de conclusiones, a saber: a) El *Volksgeist* o *Espíritu del pueblo* (el «aguijón hegeliano», como lo llama el autor) pervive en las teorías de Tönnies, Jellinek y Meinecke acerca del tema *nacional*, descansando en todas ellas el elemento sustancial en la *Kulturnation*, o sea, en la comunidad nacional de cultura que es su efecto; b) se constata que lo referente a lo estatal se impone como óptica más popular del tema nacional y que se encuentra hoy sobredimensionada; c) se verifica el triunfo actual del Estado nacional de impronta cultural frente a la derrota de la doctrina del *Staatsnation* que simbolizaría la visión estatista jurídico-formal, y d) se prueba la persistencia de los modelos intelectuales clásicos, sobre todo el estatista, frente a los tipos contemporáneos sintetizados en un panorama intelectual doctrinario que se compendia en la comprensión ideológica del asunto nacional desde la Historia de las ideas, la Filosofía política y la metodología causal-idealista (E. Kedourie, H. Kohn, C. Hayes, K. R. Minogue o I. Berlin), y en un enfoque estructural (en su dimensión sociocultural, socioeconómica, socioidentitaria –o del sentido de la pertenencia–), desde las teorías sociológicas de la estructura social, la antropología social y la metodología empírico-social (E. Gellner, K. Deutsch, B. Anderson, E. Hobsbawm, I. Wallerstein, E. Balibar, T. Nairn, M. Hroch, A. D. Smith, W. Connor, P. Brass, J. Plamenatz, J. Breully o J. Hutchinson). Fuera de estos aspectos, pero como gran colofón, se da cuenta de la impronta conservadora de Meinecke como constructor de la teoría sobre la nación, las nacionalidades y las identidades colectivas que coetáneamente son más acogidas en nuestras sociedades.

En definitiva, volviendo a mis primeras palabras, el libro recensionado merece la pena ser leído y estimarse como una excelente aportación a los derechos humanos, ya que su núcleo temático sigue estando vigente hoy día, siendo uno de los ámbitos que más problemas plantean en muchas de nuestras sociedades. Por consiguiente, es recomendable que, para sustentar o afrontar

tesis de esta índole, conozcamos los argumentos y los fundamentos esgrimidos que han tenido, y tienen, un mayor arraigo. Matizando más, en los tiempos que corren se aspira a la independencia y a la autodeterminación, los más radicales, o sólo se desea alguna autonomía política y el respeto al entorno cultural, los más moderados. Desde la primera óptica, la defensa se hace desde una teoría de los derechos de las minorías que se identifica con la justificación de las demandas aducidas. A título ilustrativo, Kymlicka critica las concepciones liberales universalistas porque no respetan a los grupos, y asevera que la igualdad precisa valorar la pertenencia a los colectivos nacionales. De ahí que los derechos individuales y el derecho a la ciudadanía no resuelvan los inconvenientes que se desprenden del multiculturalismo, quedando los derechos de las minorías desprotegidos. Principalmente, advierte que se debe distinguir el *patriotismo*, significativo del «sentimiento de lealtad a un Estado», de la *identidad nacional*, o «sentimiento de pertenencia a un grupo nacional».

Desde el segundo ángulo, lo que se quiere argüir es que haya instrumentos para satisfacer las diversas peticiones del reconocimiento de la estatalidad. Por ejemplo, MacCormick corrobora esta postura en la que el nacionalismo goza de entidad en el grado que la posee para los sujetos. En esta dimensión, sería una opción de los individuos requerida como un elemento de su identidad. Las argumentaciones se hacen en el plano de la igualdad de trato, teniendo en cuenta que la mayoría debe actuar respetando a las minorías².

Pero no sería justo terminar sin antes hacer hincapié en que, aparte de la actualidad del tema, la profundidad, precisión y nitidez con los que se lleva a cabo tan compleja investigación son encomiables, siendo muy atinadas las relaciones y conclusiones que se deducen. La posible objeción que, a mi juicio, se podría hacer es la no inclusión de un aparato crítico, pero ello queda rebatido desde un primer momento porque el Profesor Del Real deja claro que no pretende dar su opinión, como se infiere de las palabras de Talleyrand que emplea como encabezamiento de su trabajo —«Les ruego a ustedes, se percaten de que ni condeno ni apruebo: expongo»—, ni tiene como objetivo elaborar un enjuiciamiento de cada de una de las teorías, sino que lo que desea es describirlas de forma exhaustiva y establecer vínculos y puentes de unión. Ahora bien, lo que sí se descubre, de forma vedada, es la convicción de que el discurso de estos derechos ha de verse reconocido como espacios de participación, sin transgredir los de naturaleza individual. Existe un pasaje dentro del Capítulo III que así lo reivindica al reconocer que, de todas las visiones seguidas, es la liberal la que brinda una mayor adecuación a la filosofía de la sociedad democrática y al Estado de Derecho, si bien hay partes que son problemáticas, por ejemplo, todo lo atinente al principio de unidad como algo predeterminado que puede eliminar las libertades individuales y las políticas (p. 300).

En consecuencia, tras la lectura del libro, parece obvia la necesidad de seguir proponiendo nuevas respuestas que superen los conflictos surgidos

² CALSAMIGLIA, A., *Cuestiones de lealtad. Límites del liberalismo: corrupción, nacionalismo y multiculturalismo*, Barcelona, Paidós, 2000, pp. 110 ss.; KYMLICKA, W., «Las fuentes del nacionalismo: un comentario sobre Taylor», trad. de T. Fernández Aúz y B. Aguilar, en McKim, R. y McMahan, J. (comps.), *La moralidad del nacionalismo*, vol. I (*Orígenes, psicología y dilemas de parcialidad de los sentimientos nacionales*), Barcelona, Gedisa, 2003, p. 106; MACCORMICK, N.; *Derecho legal y socialdemocracia. Ensayos sobre Filosofía jurídica y política*, trad. de M. D. González Soler, Madrid, Tecnos, 1990, pp. 197 ss.

hasta ahora dentro del fomento de la tolerancia activa, característica de las sociedades libres y que se remite no sólo a la convivencia pacífica de formas de vida y de pensamiento que son diferentes, sino también a la asunción recíproca de las posiciones ajenas como si fueran propias. Ninguna de ellas debe ser excluyente ni debe creer que es mejor ni superior, aunque es posible que se justifique la elección de unas como mejores que otras, porque no cabe duda de que sin la tolerancia recíproca de las diferencias no es generable ni perdurable la democracia pluralista en la que sería factible incluir el tema de la nación, el nacionalismo y las identidades colectivas. Asimilada esta idea, los derechos humanos se deberían formular para que quedara la puerta abierta a diferentes condiciones de vida y proyectos sociales. De esta noción se colige una conclusión integradora que vincula un contenido normativo básico, es decir, la igualdad de derechos, con el reconocimiento y protección a la diferencia y a la existencia de ciertos derechos colectivos, aunque en última instancia se pueda aducir que sus titulares son los individuos³. No obstante, ésta es sólo una de las posibles propuestas que se pueden postular, quedando la puerta abierta para soluciones innovadoras o para la recreación de las ya existentes.

M.^a Isabel GARRIDO GÓMEZ
Universidad de Alcalá

³ Si bien en otro orden, cfr. la respuesta del universalismo moderado de HÖFFE, O., *Derecho intercultural*; trad. de R. Sevilla, Gedisa, Barcelona, 2000, pp. 134-140 y 184; o la mucho más radical de YOUNG, I. M., «Polity and Group Difference: A Critique of the Ideal of Universal Citizenship», en Philips, A. (ed.), *Feminism and Politics*, Oxford, Oxford University Press, 2001, pp. 402 ss.